



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2014, aprobó el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO, Y ATENDIENDO A LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA

Cláusula primera.- Objeto del contrato.

1.- El objeto del contrato es el arrendamiento del conjunto de la totalidad de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario General de bienes municipales, que se relacionan seguidamente:

a) Parcelas rústicas de propiedad municipal:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Los Barranquillos	502	51	1.500 m ²
Los Barranquillos	502	52	1.790 m ²
Maja Olías	503	52	1.210 m ²

b) Masas comunes de Concentración Parcelaria de la zona de Cabañas de la Sagra, cedidas en precario al Ayuntamiento de Olías del Rey, que pueden ser objeto de utilización y aprovechamientos agrícolas, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Los Siete Valles	512	3	15.690 m ²
Las Traviesas	512	15	21.140 m ²
Las Traviesas	512	16	26.510 m ²
El Hinojal	512	34	19.800 m ²
El Bercial	513	23	22.530 m ²

TOTAL DEL CONJUNTO DE FINCAS	110.170 m ²
------------------------------	------------------------

SUPERFICIE TOTAL APROVECHABLE	102.792,50 m ²
-------------------------------	---------------------------

2.- El arrendamiento de las parcelas rústicas, anteriormente referidas, tendrá por objeto, exclusivamente, el cultivo agrícola en los términos dispuestos en la Normativa Legal vigente.

Cláusula segunda.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el régimen Jurídico del contrato será regulado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Cláusula tercera.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, en aplicación del artículo 107.1 de la Ley 33 de 2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse exclusivamente al precio ofertado, de conformidad con el artículo 150.1 del T.R.L.C.A.P. aprobado por Real Decreto Ley 3 de 2011.

Cláusula cuarta.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación, al alza, será de 617,00 euros al año (0,006 euros por metro cuadrado de superficie aprovechable).

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el índice General Nacional del sistema de índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses anteriores a la fecha de cada actualización.

En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran la misma cantidad por las referidas parcelas, será la mesa de contratación quien realizará un sorteo entre los afectados por esta circunstancia para determinar el adjudicatario.

Cláusula quinta.- Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el pleno.

**Cláusula sexta.- Duración del contrato.**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, prorrogable por otros dos años, comenzando a computarse dicho periodo desde la fecha de formalización del contrato.

Cláusula séptima.- Riesgo y ventura.

El arrendamiento de las fincas se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones ni reducciones del precio por disminución o pérdida de cosechas u otras circunstancias.

Cláusula octava.- Capacidad de los licitadores.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Cláusula novena.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Olías del Rey (Plaza de la Constitución, número 13) en horario de atención al público de lunes a viernes de 8,30 a las 14:30 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

También podrán presentarse las proposiciones, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: "Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento para uso agrícola". El sobre número 1 se titulará "Documentación Administrativa" y el número 2 "Proposición económica" debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos:

Sobre número 1: "Documentación Administrativa":

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador individual o los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo 1).

Sobre número 2: "Proposición económica":

Se presentará debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo contenido en el (anexo 2).

Cláusula décima.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.A.P., aprobado por Real Decreto Ley 3 de 2011, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la Interventora, así como un Concejal de cada Grupo con representación en la Corporación Municipal. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cláusula decimoprimer.- Apertura de proposiciones y adjudicación provisional.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura y verificación de los sobres número 1. Si el día señalado fuese sábado se aplazará al día siguiente hábil.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula decimosegunda.- Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, importe que deberán hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación y siempre ante de la formalización del contrato.

Cláusula decimotercera.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, y deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel a que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado.

**Cláusula decimocuarta.- Pago.**

El precio del arrendamiento será hecho efectivo, por el arrendatario, al Ayuntamiento, en anualidades anticipadas.

Cláusula decimoquinta.- Obligaciones del adjudicatario.

- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza para usos agrícolas.

- El adjudicatario se compromete a realizar por sí mismo el aprovechamiento agrícola de las indicadas fincas rústicas, incurriendo en nulidad de Pleno Derecho los subarrendos o las cesiones totales o parciales de los derechos del arrendatario, que, en su caso, otorgase a favor de terceros.

- Las obras y/o mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso las preceptivas licencias y autorizaciones que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal a la finalización del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

- No superar los límites de la explotación.

- El arrendatario deberá permitir el acceso a las personas y/o profesionales designados por el Ayuntamiento para la comprobación del estado de la finca, así como para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.

- El arrendatario no podrá realizar instalación alguna en las fincas sin consentimiento del arrendador.

Cláusula decimosexta.- Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El Orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY**

Don/doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., calle....., número....., con D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la Entidad....., con C.I.F. número....., al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas municipales, en procedimiento abierto, mediante concurso y atendiendo a la oferta económica más ventajosa,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Ley 3 de 2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Olías del Rey.

Tercero.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones que acepto expresamente.

Cuarto.- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Olías del Rey.

En....., a....., de....., de 2014.

Firma del licitador

Fdo.:

ANEXO II**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., calle....., número....., con D.N.I. número....., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas municipales, en procedimiento abierto, mediante concurso y atendiendo a la oferta económica más ventajosa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y ofreciendo por el arrendamiento del conjunto de las fincas rústicas el precio de..... euros/año, lo que significa una mejora de....., de euros, sobre el tipo de licitación.

En....., a....., de....., de 2014.

Firma del licitador

Fdo.:

**Presentación de alegaciones.**

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio de información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, podrán presentarse alegaciones al referido pliego de condiciones, en cuyo caso se suspendería el acto de licitación, así como el plazo de presentación de proposiciones hasta la resolución del contenido de las alegaciones formuladas, momento en el que se reanuda el resto del periodo de licitación pública.

Olías del Rey 15 de julio de 2014.-El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.- 6590